

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 23 de junio de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G0699 “*Joven Orquesta de Canarias*” con un importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

Tercero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó en fecha 19 de junio de 2023, memoria del proyecto “*Joven Orquesta de Canarias*” solicitando para su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% una vez justificado el anterior anticipo.

Cuarto.- Consta en el expediente, informe de la Oficina Presupuestaria de fecha 8 de marzo de 2023, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 21 de junio de 2023.

Y de conformidad con los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- El expediente está sujeto a la función interventora, al tratarse de un gasto relativo a una aportación dineraria por importe superior a 150.000 euros, conforme establece el apartado primero 1.f) del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cuarto.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y conceder a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G0699 “*Joven Orquesta de Canarias*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

| PRESUPUESTO DE LA JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS – JOCAN: | |
|--|---------------------|
| LÍNEA A: Gastos de producción de las actividades formativas y conciertos. | 275.978,67 € |
| LÍNEA B: Honorarios para profesores, solistas y directores. | 124.021,33 € |
| | 400.000,00 € |

LÍNEA A: Gastos de producción de las actividades formativas y conciertos.

Dentro de las actividades formativas y artísticas de la JOCAN para el año 2023, se llevarán a cabo los Encuentros 18, 19 y 20; además, de la convocatoria para la bolsa de instrumentistas de la Joven Orquesta de Canarias.

- Encuentro 18. Del 1 al 16 de abril de 2023: Con formación de cámara con una gira de conciertos por siete islas (La Palma, Tenerife, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote).
Con motivo de este encuentro se contará con una plantilla de unos 16 músicos, además de un solista de violonchelo y un director. Dentro de la programación a interpretar se encontrará una obra de estreno, compuesta para la Joven Orquesta de Canarias por el compositor Benito Cabrera.
- Encuentro 19. Del 26 de junio al 10 de julio de 2023: De carácter sinfónico con una gira de conciertos tanto por territorio insular como por la península. Siendo el segundo Encuentro de la JOCAN en estas condiciones y la primera vez que participará dentro del BaezaFest, Festival Internacional de Jóvenes Intérpretes. Con motivo de este encuentro se contará con una plantilla de unos 55 músicos, con solista de piano y un director.





- Encuentro 20. Del 26 al 31 de diciembre de 2023: Parte formativa del Encuentro sinfónico que tendrá gira de conciertos durante los últimos días del mes de diciembre de 2023. Dichos conciertos se incluirán dentro de la programación del Festival Paralelo del Festival Internacional de Música de Canarias. Con motivo de este encuentro se contará con una plantilla de unos 100 músicos, además de un solista de piano y un director.
- Convocatoria para la bolsa de instrumentistas de la JOCAN 2023: La Convocatoria se desarrollará durante el primer semestre del año 2023 para que las nuevas incorporaciones puedan participar tanto en el Encuentro 19 como en el Encuentro 20.

LÍNEA B: Honorarios para profesores, solistas y directores.

Dentro de las necesidades artísticas para las sesiones formativas de los Encuentros 18, 19 y 20; se encuentra la contratación de profesores invitados; así como la contratación artística de solistas y directores necesarios para llevar a cabo los conciertos que se realicen durante cada encuentro.

1. Encuentro 18. Del 1 al 16 de abril de 2023: La parte formativa de este encuentro contará con profesores invitados para ensayos de conjuntos de viento madera, viento metal, cuerda y percusión. Como parte de la actividad concertista se encontrará la contratación artística de solista de violonchelo y maestro director.
2. Encuentro 19. Del 26 de junio al 10 de julio de 2023: La parte formativa de este encuentro contará con profesores invitados para ensayos de seccionales de violín I, violín II, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón y percusión. Como parte de la actividad concertista se encontrará la contratación artística de solista de piano y maestro director.
3. Encuentro 20. Del 26 al 31 de diciembre de 2023: La parte formativa de este encuentro contará con profesores invitados para ensayos de seccionales de violín I, violín II, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón y percusión. Como parte de la actividad concertista se encontrará la contratación artística de solista de piano y maestro director.
4. Convocatoria para la bolsa de instrumentistas de la JOCAN 2023: La Convocatoria se desarrollará durante el primer semestre del año 2023 y se contará con reconocidos profesionales del ámbito sinfónico especializados en cuerda/viento/percusión.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.





2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la gestión económica de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- El plazo de justificación de la aportación dineraria finaliza el 30 de junio de 2024, y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, requiriendo para ello la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Declaración responsable suscrita por la persona titular de la dirección de la empresa pública en la que conste de forma expresa la realización de las actividades establecidas en la orden de concesión, el empleo de los fondos públicos en la misma indicando su coste real, acompañada de un informe de la persona responsable de la gestión económica que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la aportación y su adecuación a la orden de concesión y demás normativa reguladora.

b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá además, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA | Fecha: 26/06/2023 - 10:18:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 478 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 26/06/2023 10:43:04 | Fecha: 26/06/2023 - 10:43:04 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ucvDM0jt_B4KU9d6Qb_3q5RKzZ1Oqn1p | |
| El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:30:35 | |